

Erosión del desgravamen del impuesto sobre la renta en Venezuela

Erosion of income tax allowances in Venezuela

Mazzei P., Oscar J.

Recibido: 02-10-25 - Revisado: 23-02-26 - Aceptado: 05-03-26

Mazzei P., Oscar J.
Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de Los Andes, Venezuela.
Especialista en Gerencia Tributaria, Universidad Valle del Momboy, Venezuela.
Maestrante en Ciencias Contables, Universidad de Los Andes, Venezuela.
Doctorando en Ciencias Contables, Universidad de Los Andes, Venezuela.
Docente Ordinario, Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", Venezuela.
Correo: omazzei@upttmbi.edu.ve
Orcid ID: 0009-0005-1622-1371

El presente artículo analiza cómo la disparidad entre el aumento del costo de vida en divisas y el valor fijo de la Unidad Tributaria (UT) en Venezuela erosiona el desgravamen del Impuesto Sobre La Renta (ISLR), afectando la capacidad contributiva real de los asalariados. La metodología empleada fue un estudio documental de tipo analítico descriptivo, basado en fuentes secundarias como datos económicos oficiales y normativa legal vigente. Los resultados demuestran que la falta de actualización de la UT, ha provocado una pérdida significativa del valor real de los beneficios tributarios, lo que sobreestima el ingreso gravable y aumenta la carga fiscal efectiva. Esta situación contradice los principios de equidad tributaria y genera un efecto regresivo en el impuesto. Se concluye que el sistema tributario venezolano, al no actualizar la UT en un contexto de precios dolarizados, debilita la legitimidad del ISLR como instrumento redistributivo.

Palabras clave: Unidad tributaria, impuesto sobre la renta, desgravámenes, capacidad contributiva, dolarización transaccional.

RESUMEN

This article analyzes how the disparity between the rising cost of living in foreign currency and the fixed value of the tax unit (UT) in Venezuela erodes income tax (ISLR) allowances, affecting the real tax-paying capacity of salaried workers. The methodology employed was a descriptive-analytical documentary study based on secondary sources such as official economic data and current legal regulations. The results demonstrate that the lack of updating of the tax unit has caused a significant loss in the real value of tax benefits, which overestimates taxable income and increases the effective tax burden. This situation contradicts the principles of tax equity and generates a regressive effect on the tax system. It is concluded that the Venezuelan tax system, by failing to update the tax unit in a context of dollarized prices, weakens the legitimacy of the income tax as a redistributive instrument.

Keywords: Tax unit; income tax (ISLR); tax allowances; tax-paying capacity; transactional dollarization.

ABSTRACT

1. Introducción

En contextos de alta inflación e inestabilidad cambiaria, la capacidad del sistema tributario para ajustarse a las condiciones económicas reales de los contribuyentes se convierte en un indicador transcendental. En el caso venezolano, esta problemática se ha agudizado con la consolidación de una dolarización transaccional, que ha transformado la dinámica de precios de bienes y servicios esenciales, mientras que los mecanismos legales y fiscales continúan anclados a una unidad que no refleja el comportamiento real de la economía.

La Unidad Tributaria (UT), concebida originalmente como un instrumento técnico para mantener actualizados los parámetros tributarios y evitar distorsiones derivadas de la inflación, ha sido objeto de una prolongada desactualización, perdiendo su función de indexación; esta situación afecta de manera directa a los beneficios tributarios establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR), como son los desgravámenes, rebajas y sustraendos aplicable a la tarifa para el cálculo de la cuota tributaria para las personas naturales asalariadas, cuyo valor real se ha visto erosionado frente al alza del costo de vida expresado en divisas.

El resultado es una creciente desproporción entre los ingresos parcialmente dolarizados de los trabajadores y los montos deducibles, lo que genera una sobreestimación de la base imponible y una mayor carga fiscal efectiva para las personas con menor capacidad económica.

Este fenómeno contradice los principios de capacidad contributiva y progresividad establecidos en el marco constitucional venezolano, y configura un escenario tributario regresivo, donde los beneficios fiscales, al no ajustarse al entorno económico real, pierden su función distributiva. En este contexto, se hace necesario analizar de forma sistemática el efecto de dicha desproporción, desde una perspectiva económica, jurídica y tributaria.

Por tanto, el objetivo general de este artículo es analizar el efecto de la desproporción entre la evolución del costo de vida en divisas y el valor desactualizado de la unidad tributaria en la erosión del desgravamen del impuesto sobre la renta, y cómo esta situación afecta la capacidad contributiva real de las personas naturales asalariadas en Venezuela. Para ello, se plantean tres objetivos específicos: Primero, caracterizar la dinámica de la dolarización transaccional en Venezuela, identificando cómo afecta la estructura de precios de bienes y servicios esenciales y la valoración de los ingresos de las personas naturales asalariadas.

Segundo, examinar la desactualización de la unidad tributaria y su efecto en la erosión del valor real de los desgravámenes del ISLR para personas naturales asalariadas, contrastando su evolución con los índices de inflación y la devaluación del bolívar frente a la principal divisa como es el dólar estadounidense (USD); y tercero, estudiar la desproporción entre los ingresos y los desgravámenes del ISLR, expresados en UT y su efecto en la determinación del enriquecimiento neto gravable, para las personas naturales asalariadas.

Desde una perspectiva metodológica, esta investigación se desarrolla a través de un enfoque documental y analítico, con base en datos oficiales, normativa vigente y fuentes especializadas, a fin de ofrecer una visión crítica del actual diseño tributario en Venezuela y sus implicaciones sobre la justicia tributaria.

2. Dolarización transaccional en Venezuela

Esta sección tiene como objetivo fundamental caracterizar la naturaleza y el alcance de la dolarización transaccional en Venezuela, identificando su efecto en la estructura de precios de bienes y servicios esenciales y en la valoración de los ingresos de las personas naturales asalariadas. Comprender este fenómeno es crucial para establecer la base sobre la cual se erosionan los beneficios tributarios del impuesto sobre la renta debido a la desactualización de la unidad tributaria.

La dolarización transaccional puede definirse como el uso cotidiano de una moneda extranjera predominantemente el dólar estadounidense como medio de pago y unidad de cuenta dentro de una economía nacional, sin que medie una declaración oficial de abandono de la moneda local (Quispe-Agnoli & Whisler, 2006). Este fenómeno se diferencia de la dolarización oficial, en la que un Estado sustituye su moneda por una extranjera mediante una decisión legislativa (como el caso de Ecuador en el año 2000).

En el caso venezolano, se configura una dolarización transaccional de hecho, que no ha sido institucionalizada ni jurídicamente reconocida como régimen monetario oficial; no obstante, ha sido tolerada por el Estado desde aproximadamente el 2019, cuando la necesidad de dinamizar la economía ante el colapso hiperinflacionario del bolívar forzó una flexibilización informal del control de cambio. Como lo señala el Fondo Monetario Internacional (2021), en estos escenarios la moneda extranjera coexiste con la local, pero sin integrarse plenamente a la institucionalidad financiera, generando una economía dual.

Esta coexistencia ha tenido efectos significativos en la dinámica distributiva, dado que las divisas circulan de manera desigual, dependiendo del acceso de cada agente económico, lo que distorsiona la función asignativa del dinero como medida común de valor y unidad de cuenta (Salama, 2021).

El proceso de dolarización transaccional en Venezuela no respondió a un plan de estabilización, sino a una reacción espontánea de agentes económicos frente al deterioro del signo monetario nacional, este fenómeno se acentuó a partir de 2017, cuando la inflación alcanzó niveles hiperinflacionarios superando el umbral de 50% mensual establecido por Cagan (1956). El Banco Central de Venezuela (BCV) reconoció oficialmente la hiperinflación solo en 2019, aunque organismos independientes como el Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF; 2022) y Ecoanalítica (2024) la reportaban desde al menos el año 2017.

De acuerdo con Hausmann & Rodríguez (2014), entre los factores clave de la evolución de la dolarización transaccional en Venezuela destacan los siguientes:

Por un lado, el colapso de la capacidad adquisitiva del bolívar, derivado del financiamiento monetario del déficit fiscal y el control prolongado de precios y divisas, además de la obsolescencia del régimen de control cambiario instaurado en el año 2003, que generó una brecha creciente entre el tipo de cambio oficial y el paralelo.

Y, por otro lado, el desplome del Producto Interno Bruto (PIB) y de los ingresos petroleros, que redujo la oferta de divisas oficiales y exacerbó la informalización de las transacciones, de igual forma, la creciente circulación de remesas familiares en divisas y la permisividad de pagos en moneda extranjera, reconocida incluso por altas autoridades del Ejecutivo a partir del 2019.

Otro aspecto importante, según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI; 2024), para el año 2024 más de 60% de las transacciones comerciales en las principales ciudades del país se realizaban en dólares o euros, cifra que Ecoanalítica (2024) estimaba incluso superior a 70% en sectores como alimentos y electrodomésticos.

Ahora bien, la generalización del uso del dólar como unidad de cuenta ha transformado radicalmente el sistema de formación de precios en Venezuela, actualmente, gran parte de los bienes y servicios esenciales como, alimentos, medicamentos, repuestos, servicios médicos privados, educación, incluso arrendamientos se cotizan en divisas, aunque su pago pueda hacerse en

bolívares al tipo de cambio del día. Igualmente ocurre con productos ofrecidos por el estado, como, por ejemplo, desde el 2020, el precio del combustible esta indexado al dólar con un valor de 0,50 centavos de dólar.

Este proceso ha generado una dolarización implícita de los costos, como mecanismo de cobertura ante la volatilidad del bolívar. Empresas importadoras, comerciantes minoristas y hasta proveedores de servicios públicos no regulados fijan sus precios con base en la referencia del tipo de cambio del BCV, actualizándolos de forma continua para proteger sus márgenes. Según datos de Datanálisis (2024), 82% de los establecimientos comerciales medianos y grandes del país exhiben precios en dólares.

Este comportamiento responde a una racionalidad defensiva frente a la inflación crónica, como lo plantea Reinhart et al. (2003), al señalar que, en economías altamente inestables, los agentes sustituyen su moneda por una más estable como referente para preservar el valor de intercambio.

Bajo este contexto, la existencia de múltiples tipos de cambio (oficial y paralelo), con variaciones semanales o incluso diarias, ha creado un sistema de precios altamente volátil. Así lo plantea, Grant Thornton Venezuela (2025) estableciendo que, aunque el BCV ha aplicado mecanismos de intervención cambiaria para contener la depreciación del bolívar, éstos, han resultado insuficientes frente a las expectativas inflacionarias y la falta de anclaje monetario creíble.

Así, los precios en bolívares son objeto de reajustes permanentes, incluso cuando están nominalmente denominados en dólares. Esto genera una "indexación informal" que introduce inestabilidad, afectando tanto la previsibilidad del consumo como la planificación empresarial. Por ejemplo, según el informe de Observatorio de Gasto Público (OGP; 2025), en enero de ese año, la variación mensual del tipo de cambio fue de 20%, pero el aumento de precios en bolívares para alimentos de primera necesidad superó el 30%, evidenciando un traslado anticipado de expectativas cambiarias a los precios internos.

No obstante, la coexistencia de precios en bolívares y dólares ha establecido una economía bimonetaria informal, con implicaciones complejas para la transparencia del mercado. En muchos establecimientos, los precios son mostrados únicamente en dólares, y el tipo de cambio aplicado de acuerdo al BCV, esto genera situaciones de arbitraje y asimetría de información que afectan al consumidor, especialmente a quienes reciben ingresos en bolívares que no pueden dolarizar su poder adquisitivo.

Además, esta dualidad dificulta la función estabilizadora de la política fiscal y monetaria, pues impide una coordinación eficiente entre precios internos y externos, afectando la competitividad y profundizando la segmentación socioeconómica.

Ahora bien, la dolarización transaccional ha generado una profunda disparidad en la valoración de los ingresos de las personas naturales asalariadas, creando una diferencia significativa entre el poder adquisitivo nominal y el real, los ingresos de los asalariados presentan una segmentación marcada. Un grupo significativo de trabajadores, especialmente en el sector público y en empresas que operan exclusivamente en bolívares, sigue percibiendo un salario nominal en bolívares que, se ve pulverizado por la inflación y la devaluación.

Por otro lado, de acuerdo con el portal Acceso a la Justicia (2025) existe un segmento de la fuerza laboral, particularmente en el sector privado y en empresas vinculadas a la actividad exportadora o a servicios dolarizados, que percibe bonificaciones en divisas o incluso salarios directamente expresados y pagados en dólares o euros, esta dualidad de ingresos crea una estratificación económica notoria.

De acuerdo al Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF; 2023) se identifican tres formas predominantes de remuneración, las cuales están establecidas, primero, salarios nominales en bolívares, determinados por la legislación laboral y profundamente deteriorados, el salario mínimo oficial en el primer semestre del 2025 equivalía a menos de 2 USD mensuales, según el tipo de cambio del BCV.

Segundo, bonificaciones en bolívares: No salariales ni incidencias prestacionales, como el bono de alimentación, bonificaciones de guerra económica y otras asignaciones periódicas establecidas por vía ejecutiva. Y tercero, pagos en divisas o indexados a ellas: Especialmente en el sector privado, donde muchos trabajadores reciben parte de su remuneración en USD, ya sea en efectivo o a través de plataformas digitales como Zelle o transferencias en cuentas internacionales.

Esta heterogeneidad ha generado una dualización del mercado laboral, trabajadores con ingresos parcialmente dolarizados, y trabajadores con ingresos exclusivamente en bolívares, cada vez más precarios, el costo de vida en Venezuela, al estar crecientemente dolarizado, impone una presión sobre los hogares cuyos ingresos permanecen anclados al bolívar. Según el Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros

(CENDAS-FVM, 2025), la canasta alimentaria para una familia de cinco miembros superaba los 500 USD mensuales, mientras que el ingreso promedio del sector público apenas alcanzaba 10% de esa cifra.

Esta diferencia no solo deteriora las condiciones de vida, sino que vulnera el principio de capacidad contributiva, base del sistema tributario según el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). En un entorno donde el valor real del ingreso se reduce mientras los precios se expresan en divisas, el salario nominal en bolívares pierde progresivamente su relación con el consumo efectivo. Informes recientes del Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF; 2025) evidencian el deterioro sostenido del poder adquisitivo salarial y la insuficiencia de las remuneraciones frente al costo de vida, incluso en contextos de parcial dolarización de ingresos, lo cual limita la capacidad real de los trabajadores para cubrir sus necesidades básicas y compromete la correspondencia entre ingreso nominal y bienestar material.

Incluso en el sector privado, donde se pagan sueldos dolarizados, estos se sitúan muy por debajo del estándar regional, un informe de la consultora Anova Policy Research (2023) indica que el ingreso medio mensual en empresas privadas en Venezuela fue de 120 USD en 2024, frente a 420 USD en Colombia y 540 USD en Perú. Esta situación, trae como consecuencia la imposibilidad de los asalariados para adaptar sus ingresos a la estructura de precios dolarizada; profundiza la inequidad y erosiona la legitimidad del sistema impositivo, que continúa calculando deducciones y exenciones sobre una unidad tributaria irreal, desvinculada de la economía transaccional.

Ahora bien, la dolarización transaccional ha introducido una segmentación económica profunda que ha redefinido las dinámicas de acceso a bienes y servicios esenciales. Esta segmentación está determinada por la capacidad de los hogares para generar o recibir ingresos en divisas, lo que ha intensificado la desigualdad de ingresos y agravado la estratificación social. Como advierte el economista Zambrano (2021), el fenómeno ha creado una economía dividida, donde coexisten dos realidades económicas disímiles; una para quienes tienen acceso a dólares y otra para quienes dependen del bolívar.

La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI; 2024) reveló que aproximadamente 50% de los hogares venezolanos reportaron ingresos en divisas, pero solo un tercio lo hizo de forma regular o sostenida, mientras que el resto dependía de remesas esporádicas o bonificaciones no permanentes. Este acceso desigual a divisas ha creado una brecha socioeconómica que no se

corresponde necesariamente con la productividad o el nivel educativo, sino con factores contingentes como empleo en sectores privados con exposición internacional, recepción de remesas o vínculos con el comercio informal.

Además, la dolarización ha alterado la estructura de oportunidades, otorgando ventajas competitivas a los hogares con acceso estable a moneda dura, lo que reproduce un patrón de acumulación desigual. Tal como sostiene el informe del Centro de Investigaciones Populares (2022, p. 14), “la dolarización ha legitimado un nuevo orden de privilegios, donde la capacidad de consumir depende menos del esfuerzo laboral y más de la ubicación estratégica en redes de acceso a divisas”.

Por tanto, la dolarización transaccional no solo ha impactado la estructura de precios, sino que ha redefinido los umbrales de exclusión económica, convirtiéndose en un mecanismo indirecto de redistribución regresiva del ingreso.

Por lo tanto, en un contexto de alta inestabilidad cambiaria, inflación persistente y coexistencia monetaria, la planificación financiera de los hogares se ha tornado extraordinariamente compleja. La ausencia de una moneda funcional plenamente confiable obliga a las familias a tomar decisiones de corto plazo, muchas veces orientadas por la incertidumbre, lo que impide la acumulación de ahorro y la inversión doméstica.

Uno de los principales desafíos es la inestabilidad del tipo de cambio, según cifras del Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF; 2024), entre enero de 2022 y diciembre de 2024 el tipo de cambio oficial registró una depreciación acumulada superior a 450%, lo que afectó directamente el valor real de los ingresos en bolívares, incluso cuando estos fueron indexados parcialmente. Esta volatilidad ha inducido una conducta económica defensiva, consumo anticipado, priorización de bienes duraderos como forma de protección patrimonial, y escaso uso del sistema bancario.

Además, la multiplicidad de precios y monedas genera una carga cognitiva adicional para los hogares, como lo indica un informe del Banco Interamericano de Desarrollo BID (2021, p. 8), en contextos de dolarización informal, “los consumidores enfrentan altos costos de información, dificultades para comparar precios y un entorno de toma de decisiones donde la racionalidad económica se ve limitada por la complejidad del entorno transaccional”.

En este entorno, la planificación financiera personal también se ve afectada por la incertidumbre sobre la política fiscal y monetaria, por ejemplo, los salarios públicos aun mayoritariamente pagados en bolívares no han seguido

una lógica de ajuste regular, lo que obliga a los trabajadores a buscar ingresos paralelos o informales para sostener el consumo básico. Esto ha erosionado la capacidad de los asalariados para proyectar sus finanzas familiares con alguna previsibilidad.

En definitiva, la dolarización transaccional ha trasladado el riesgo económico al nivel microeconómico del hogar, haciendo recaer en las familias la responsabilidad de interactuar en una economía fragmentada, instrumentos fiscales desactualizados y sin una política de protección real del ingreso.

3. Desactualización de la unidad tributaria y su efecto en la erosión de los desgravámenes establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Esta sección profundiza en la unidad tributaria, como eje del sistema tributario venezolano, analizando críticamente su mecanismo de ajuste y su evolución histórica. El objetivo es examinar cómo su progresiva desvinculación de la realidad económica ha derivado en una erosión significativa del valor real de los desgravámenes del impuesto sobre la renta para las personas naturales asalariadas, un fenómeno agravado por la inflación y la dolarización transaccional.

La UT fue concebida originalmente como un mecanismo técnico de indexación tributaria, con el propósito de preservar la equidad del sistema fiscal frente a los efectos distorsionantes de la inflación, en esta misma línea, Hulett (2010) establece que la UT fue un instrumento creado con el objetivo principal de evitar la desactualización de las bases imponibles y las sanciones frente a la inflación, un fin que ha quedado desvirtuado en el entorno económico actual.

En este sentido, su base legal se encuentra en el artículo 131 del Código Orgánico Tributario (COT; 2020), el cual establece que corresponde al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) “ajustar su valor mediante providencia administrativa, tomando en cuenta los criterios que establezca el Ejecutivo Nacional”.

No obstante, el actual marco legal otorga al SENIAT una amplia discrecionalidad, al no definir fórmula, metodología, ni periodicidad específica para el ajuste del valor de la UT, esto representa un cambio sustancial respecto al COT de 2014, 2001 y 1994 que obligaba a actualizar la UT anualmente, tomando en cuenta el índice de precios al consumidor del año anterior, calculado por el Banco Central de Venezuela (BCV). La reforma de COT (2020) derogó no solamente ese principio, sino también, dejó de ser utilizada como

valor de referencia para el cálculo de sanciones tributarias, dando paso al establecimiento, como mecanismo sancionatorio a la moneda de mayor valor, publicada por el Banco Central de Venezuela.

Este mecanismo, ha llevado a una desarticulación entre la UT y la dinámica inflacionaria, afectando directamente la coherencia de sus funciones tributarias. Por lo que, este cambio normativo ha sido criticado por analistas, como Romero (2022) señala que la UT ha perdido toda conexión con la realidad económica, y su valor ya no guarda relación con los niveles de precios.

En la práctica, el SENIAT no ha establecido públicamente ningún criterio técnico, fórmula paramétrica ni metodología para la actualización del valor de la UT. Las providencias que declaran sus nuevos valores no justifican los montos ni hacen referencia a variables económicas concretas. De acuerdo con Romero (2022), este vacío metodológico contradice principios de transparencia tributaria y dificulta la planificación económica por parte de los contribuyentes.

El carácter discrecional del ajuste ha sido reiteradamente denunciado por organizaciones como el Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF; 2024), que señala que la UT ha sido deliberadamente congelada como mecanismo de recaudación oculta, a través del deterioro del valor real de los desgravámenes y otras deducciones.

Esta ausencia metodológica también ha sido observada por el Centro de Divulgación del Conocimiento Económico (CEDICE; 2023), que en su informe de política fiscal de 2023 indica que la UT “ya no responde a ningún índice económico confiable y su ajuste parece más bien responder a criterios políticos o recaudatorios coyunturales” (p. 17).

Ahora bien, la consecuencia directa de la desactualización de la UT ha distorsionado los desgravámenes y demás beneficios tributarios establecidos en la Ley del ISLR; de acuerdo, con Rojas (2023), este fenómeno de subvaloración de la UT ha sido documentado como un factor que genera cargas fiscales inadecuadas para las personas naturales asalariadas, coincidiendo con la evidencia de la sobreestimación del ingreso gravable. Lo que, no solo reduce el valor efectivo de las deducciones y rebajas disponibles, sino que también compromete principios tributarios constitucionales como la equidad, la progresividad y la capacidad contributiva.

La Ley del Impuesto Sobre La Renta (LISLR), establece diversos mecanismos para la reducción de la base imponible y el impuesto a pagar a las personas naturales asalariadas, como los desgravámenes (único o detallado), los sustraendos (conceptos que no forman parte del enriquecimiento neto

gravable) y las rebajas, personales y por cargas familiares. Todos estos beneficios, cruciales para la aplicación del principio de capacidad contributiva, expresados en unidades tributarias.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre La Renta (2015), las personas naturales asalariadas tienen derecho a aplicar una serie de beneficios tributarios, entre los cuales destacan:

Desgravámenes

La Ley del Impuesto Sobre La Renta (2015), establece en sus artículos 57 y 58 las provisiones sobre los desgravámenes, elementos clave para la determinación del enriquecimiento neto gravable del contribuyente que son personas naturales asalariadas o no. El Artículo 57 detalla una serie de deducciones específicas a las que pueden acogerse tanto los trabajadores dependientes como los independientes, estas incluyen, lo pagado a los institutos docentes en país, por concepto de educación, para el contribuyente y sus descendientes menores de 25 años; también incluye, lo pagado a empresas domiciliadas en el país por concepto de primas de seguros de hospitalización, cirugía y maternidad. Y lo pagado por concepto de servicios médicos, odontológicos y de hospitalización prestados en el país, para el contribuyente, descendiente y ascendientes directos y su cónyuge.

Para estos conceptos, no existe un límite, más que, los establecidos en dicho apartado, sin embargo, el mismo articulado en su numeral 4, establece que también gozaran, de un desgravamen por concepto, pago de la cuota de intereses de préstamos para la vivienda principal del contribuyente, y aquí se establece un límite máximo anual de mil unidades tributarias (1.000 U.T.), y para el caso de lo pagado como gasto de alquiler el mismo articulado establece como monto máximo anual el equivalente a ochocientas unidades tributarias (800 U.T.). Ahora bien, el objetivo de esta disposición es permitir que ciertos gastos esenciales de índole personal y familiar reduzcan la base imponible del contribuyente.

Complementariamente, la Ley del Impuesto Sobre La Renta (2015) ofrece una alternativa simplificada al detalle de gastos; el desgravamen único, el cual procede en caso de no adosarse al desgravamen detallado. Esta opción permite a las personas naturales residentes en el país, aplicar una deducción fija de 774 UT al año, la cual puede ser más conveniente para aquellos que no poseen

comprobantes detallados de sus gastos o cuyas erogaciones no superan dicho monto, facilitando así el proceso de declaración del impuesto.

Rebajas personales y por carga familiar

Por otro lado, la ISLR (2015), contemplan una serie de rebajas que tienen como finalidad aliviar la carga impositiva sobre las personas naturales, tomando en consideración aspectos inherentes a su condición individual y a las responsabilidades derivadas de la conformación de un núcleo familiar. Estas rebajas, que no deben confundirse con las del desgravamen (rebajas al ingreso), constituyen deducciones directas de la cuota tributaria determinada, impactando de manera significativa el monto final a pagar por concepto de ISLR.

Dentro de las rebajas se encuentran, la rebaja personal se concede a toda contribuyente persona natural residente o domiciliada en el país, por el solo hecho de su condición de contribuyente. De acuerdo con el artículo 59 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta (2015), toda persona natural, residente en el país, gozará de una rebaja de diez (10) UT anuales. Su objetivo de acuerdo con lo analizado por Delgado (2007), es reconocer un monto fijo que representa una deducción de la obligación tributaria, independientemente de los ingresos o las cargas familiares, esta medida busca establecer un piso mínimo de alivio fiscal para todos los individuos sujetos al impuesto sobre la renta.

Además de la rebaja personal, la LISLR en el artículo 59 establece la posibilidad de aplicar rebajas por cargas familiares, estas rebajas, de acuerdo con Delgado (2007) están orientadas a reconocer la existencia de dependientes directos del contribuyente, quienes, por su situación, generan gastos y responsabilidades que inciden en la capacidad contributiva del declarante. Las cargas familiares incluyen:

- Diez (10) UT anuales por el cónyuge no separado de bienes
- Diez (10) UT anuales por cada ascendiente o descendiente directo residente en el país.

Como se observa, el monto de estas rebajas se encuentra fijado en U.T., lo que permite su actualización periódica conforme a la variación de dicha unidad. En síntesis, las rebajas personales y por cargas familiares son mecanismos de equidad tributaria que buscan adecuar la imposición a la capacidad económica

real del contribuyente, reconociendo tanto su condición individual como las responsabilidades derivadas de la conformación de un grupo familiar.

Sustraendo, aplicable a la tarifa para el cálculo de la cuota tributaria

El sistema tributario venezolano, en lo concerniente al ISLR, se fundamenta en el principio de progresividad, buscando que aquellos contribuyentes con mayor capacidad económica aporten una proporción más elevada de sus ingresos al sostenimiento del gasto público. Para materializar este principio en la determinación de la cuota tributaria de las personas naturales, la LISLR establece un mecanismo de tarifas escalonadas que incorpora un elemento esencial: el sustraendo, esta no es una simple operación aritmética, sino un componente técnico-jurídico que garantiza la aplicación efectiva de las alícuotas marginales en cada tramo de renta.

El sustraendo es una cantidad fija que se resta de la cuota de impuesto determinada al aplicar la tasa porcentual del tramo superior del enriquecimiento neto gravable a la totalidad de dicho enriquecimiento. Su función principal es corregir el efecto que se produciría si se aplicara directamente la tasa porcentual marginal más alta a todo el enriquecimiento, evitando así que los contribuyentes con rentas ligeramente superiores a un tramo experimenten un salto desproporcionado en su carga tributaria. Como señala Delgado (2007), la estructura tarifaria con sustraendo persigue lograr la verdadera progresividad de la tarifa escalonada, evitando que la aplicación de la tasa marginal más alta a la totalidad de la base imponible produzca una distorsión en la distribución de la carga tributaria.

En la práctica, la tarifa del ISLR para personas naturales se presenta en una tabla con diferentes tramos de enriquecimiento, cada uno con una alícuota porcentual y un sustraendo asociado, tal como presenta en el cuadro 1: La metodología de cálculo implica aplicar la alícuota del tramo en el que se ubica el enriquecimiento neto total del contribuyente previa expresión a U.T., y luego restablecer el sustraendo correspondiente a ese tramo. Este sustraendo persigue compensar el impuesto que se habría pagado a tasas menores en los tramos inferiores.

Cuadro 1

Tarifa 1 del ISLR aplicable a personas naturales

Fracción	%	Sustraendo (U.T.)
Por la fracción comprendida has en 1.000 UT	6	0
Por la fracción que excede de 1.000 hasta 1.500 U.T.	9	30
Por la fracción que excede de 1.500 hasta 2.000 U.T.	12	75
Por la fracción que excede de 2.000 hasta 2.500 U.T.	16	155
Por la fracción que excede de 2.500 hasta 3.000 U.T.	20	255
Por la fracción que excede de 3.000 hasta 4.000 U.T.	24	375
Por la fracción que excede de 4.000 hasta 6.000 U.T.	29	575
Por la fracción que excede de 6.000	34	875

Ley del Impuesto Sobre La Renta (2015).

Para, Queralt, Martín et al. (2002), al analizar la técnica legislativa tributaria, argumenta que el sustraendo es una herramienta que el legislador utiliza para afinar la curva de progresividad, asegurando que el incremento en la tributación sea gradual y equitativo a medida que la renta se eleva. De acuerdo a este autor, este mecanismo permite que el impuesto efectivo sobre los primeros bolívares de renta sea menor, aumentando progresivamente solo cuando el ingreso alcanza niveles superiores, reflejando así una genuina capacidad contributiva incremental.

En este sentido, la fórmula general para el cálculo de la cuota tributaria incorporando el sustraendo, de acuerdo a lo contemplado la ley del ISLR (2015) se expresa de la siguiente forma:

$$\text{Cuota Tributaria} = \text{Enriquecimiento Neto Gravable} \times \text{porcentaje correspondiente} - \text{sustraendo que aplique}$$

Este proceso no solo simplifica el cálculo al evitar múltiples operaciones por tramo, sino que también materializa el principio de igualdad tributaria, al asegurar que dos contribuyentes con rentas muy cercanas, pero en tramos distintos de la tarifa no tengan una diferencia sustancial e injustificada en su impuesto final. En definitiva, el sustraendo es un componente técnico indispensable que consolida la equidad y la progresividad en el impuesto sobre la renta venezolano, adaptando la obligación fiscal a la realidad económica de cada contribuyente.

Por lo tanto, como se ha visto, los beneficios tributarios de desgravamen, rebajas y sustraendo, aplicables a las personas naturales domiciliadas en el país, en su mayoría, están expresados exclusivamente en UT, lo que implica que su poder tributario depende directamente del valor de dicha unidad. Sin embargo, la congelación o el ajuste de la UT ha conducido a que tales cifras se conviertan en montos simbólicos, desprovistos de utilidad para proteger la capacidad económica del contribuyente.

Como han advertido especialistas, como Briceño (2022; p. 98), “la desactualización de la UT genera un efecto de ilusión fiscal, en la medida que la normativa aparenta conceder deducciones, pero estas resultan inaplicables o irrelevantes frente al costo real de vida”.

Por otro lado, El artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta (2015) establece que el impuesto se calcula sobre el enriquecimiento anual, neto y disponible del contribuyente, este principio implica que deben excluirse del cálculo los gastos esenciales y los ingresos que no constituyen verdadera capacidad contributiva.

No obstante, al perder valor real los desgravámenes y deducciones, el sistema tributario grava cada vez más sobre la renta bruta, sin considerar los gastos básicos del hogar. Esta situación resulta especialmente injusta para los asalariados, ya que enfrentan a un desequilibrio económico, al tener salarios, que serán contrastados con un costo de vida referenciado en dólares, y desgravámenes simbólicos sin capacidad protectora.

La desactualización de la UT ha implicado la pérdida progresiva de su función como mecanismo de ajuste real de las deducciones fiscales, generando distorsiones en la determinación de la carga tributaria efectiva. En este sentido, Zambrano y Moreno (2024) señalan que la desvinculación de este referente respecto a la dinámica inflacionaria ha contribuido a alterar los incentivos fiscales y a modificar el comportamiento de la recaudación en términos reales, esta situación adquiere mayor relevancia en contextos de alta inestabilidad macroeconómica, donde la rigidez nominal de los beneficios tributarios contrasta con la actualización de las obligaciones sancionatorias vinculadas a referencias cambiarias, configurando una asimetría normativa que incide negativamente sobre la capacidad contributiva de los contribuyentes asalariados.

En este sentido, uno de los principios rectores del sistema tributario venezolano, establecido tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), es el de la progresividad tributaria, según el artículo 316 de la

constitución, es decir, el sistema tributario debe estar basado en los principios de progresividad, equidad y capacidad económica, la progresividad implica que a medida que aumenta la renta del contribuyente, también debe aumentar la carga tributaria en términos relativos, de forma que quienes tienen mayores ingresos contribuyan proporcionalmente más.

Sin embargo, esta progresividad se ha erosionado drásticamente debido a la incongruencia entre la UT como unidad de cálculo y la realidad económica del país dolarizado. Como los desgravámenes, rebajas y sustraendos están expresados en UT sin ajustes proporcionales al tipo de cambio ni a la inflación acumulada, terminan representando montos insignificantes frente al ingreso nominal en bolívares ya afectado por la hiperinflación y frente a precios de bienes y servicios cotizados en divisas.

Esta situación invierte la progresividad, transformando el ISLR en un impuesto regresivo, los asalariados de ingresos medios o incluso bajos terminan tributando sobre la totalidad o casi totalidad de sus ingresos, mientras que contribuyentes con capacidad de optimizar su renta (a través de ingresos en divisas, facturación externa, estructuras jurídicas, etc.) pueden reducir su carga efectiva.

El Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF; 2022) ha advertido que esta regresividad se ha agudizado desde 2018, cuando el valor real de la UT comenzó a rezagarse con respecto al tipo de cambio y al Índice Nacional de Precios (INPC), lo cual ha alterado la estructura del impuesto de forma tal que asalariados formales con ingresos ajustados al salario enfrentan cargas fiscales similares a las de rentistas de mayor capacidad contributiva.

Desde un enfoque teórico, esto representa una violación al principio tributario constitucional de equidad (iguales ingresos, igual tratamiento y a mayores ingresos, mayor imposición), ampliamente desarrollados por autores como Musgrave & Musgrave (1989; p. 258), quienes sostienen que "la justicia fiscal exige que el impuesto se distribuya conforme a la capacidad económica real, lo que presupone mecanismos de deducción efectivos y actualizados".

En este sentido, el deterioro del sistema de desgravámenes, sumado a la evidente desconexión entre los beneficios tributarios y el costo de vida real, no solo tiene consecuencias técnicas sino también conductuales. En efecto, de acuerdo con Torgler, (2007), la percepción de injusticia fiscal reduce de forma significativa el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, esta percepción en el contexto venezolano, se ve intensificada por el contraste

entre; beneficios tributarios congelados y simbólicos (expresados en UT desactualizadas) y sanciones tributarias indexados al tipo de cambio oficial.

Esta asimetría normativa genera una impresión de iniquidad y castigo desproporcionado para los contribuyentes, mientras los beneficios pierden valor año tras año, las sanciones se recalculan o imponen en montos actualizados, vinculados al tipo de cambio oficial. Como ha señalado el economista Oliveros (2022), el sistema tributario venezolano castiga la formalidad y la transparencia, lo cual incentiva la evasión como mecanismo de defensa racional ante un entorno fiscal arbitrario y asimétrico.

Este fenómeno compromete la sustentabilidad del sistema tributario en su conjunto, ya que la legitimidad fiscal entendida como la percepción ciudadana de que los tributos son justos y necesarios se ve comprometida, en ausencia de legitimidad, incluso un marco legal sólido pierde efectividad práctica. La congelación de los beneficios tributarios en un contexto de inflación acumulada y devaluaciones severas ha convertido al ISLR en un mecanismo que opera, en la práctica, como un impuesto plano sobre rentas brutas, incompatible con los principios constitucionales de progresividad, equidad y capacidad contributiva.

4. Efecto de la desproporción entre ingresos y desgravámenes del ISRL para las personas naturales asalariadas

Finalmente, en esta sección se contrasta una de las distorsiones más apremiantes que enfrenta el sistema tributario venezolano; la creciente desproporción entre los ingresos percibidos por los asalariados, cada vez más influenciados por divisas, y el valor nominal de los desgravámenes del impuesto sobre la renta, anclados a una unidad tributaria significativamente desactualizada. A lo largo de las secciones previas, se caracterizó la dinámica de la dolarización transaccional y se examinó la desactualización del valor real de la UT. Ahora, este análisis se centra en cómo esta disparidad se traduce directamente en una inflación del enriquecimiento neto gravable, incrementando la carga tributaria efectiva para los contribuyentes asalariados. El objetivo es estudiar la desproporción entre los ingresos y los desgravámenes del ISLR, expresados en una UT y su efecto en la determinación del enriquecimiento neto gravable, para las personas naturales asalariadas.

Según la Ley del Impuesto Sobre La Renta (2015), este impuesto, se estructura sobre el principio fundamental de gravar el Enriquecimiento Neto

(EN) de los contribuyentes, que en términos generales representa la diferencia entre los ingresos y los gastos o deducciones permitidos por la ley. Para las personas jurídicas, este cálculo es relativamente directo; el EN resulta de los ingresos menos los gastos y rebajas legalmente autorizados, configurando así la base imponible real sobre la cual se aplica el tributo.

En el caso de las personas naturales asalariadas, el esquema es algo complejo, debido a que los gastos deducibles se representan mediante un desgravamen fijado mayormente en unidades tributarias, un mecanismo que busca reconocer los gastos mínimos necesarios para cubrir las necesidades básicas del contribuyente, tales como alimentación, vivienda, recreación y servicios esenciales.

El desgravamen, por tanto, funciona como un reconocimiento legal y económico de los gastos indispensables que afectan la capacidad contributiva real del asalariado, siendo una figura que equipara el tributo con la realidad del costo de vida del contribuyente (Ferrer, 2020). Sin embargo, el problema central que se presenta en Venezuela es que dicho desgravamen está expresado en unidades tributarias, las cuales no se actualizan de manera consistente ni proporcional al impacto real del factor cambiario en la economía venezolana, particularmente en el contexto actual de dolarización transaccional (Salama, 2021).

Esta realidad genera que los precios de mercado y el costo de vida se ajusten constantemente al tipo de cambio y a las fluctuaciones internacionales, mientras que la UT permanece anclada nominalmente sin una metodología pública y técnica que integre dichos factores externos para su actualización. En consecuencia, el desgravamen, al estar fijado en UT, pierde progresivamente valor real frente a la realidad económica que enfrentan los asalariados, erosionando su función protectora del principio del enriquecimiento neto.

De acuerdo con el Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF; 2023), este desfase entre la actualización de la UT y la realidad de la dolarización impacta directamente en la capacidad contributiva real de los asalariados, ya que los gastos para cubrir necesidades básicas se incrementan en términos de dólares, mientras el beneficio tributario que se supone protege esos gastos queda rezagado y resulta insuficiente para compensar los costos reales. En palabras de Hausmann y Rodríguez (2014; p. 37), “el atraso en la actualización de los parámetros fiscales respecto al índice de precios dolarizados conduce a un impuesto efectivo más alto, aumentando la carga tributaria sin un correlato real en la capacidad económica del contribuyente”.

Adicionalmente, la reforma del Código Orgánico Tributario en 2020 intensificó este impacto al establecer que las sanciones, deben calcularse en la moneda de mayor valor publicada por el BCV, lo que significa un ajuste en moneda dura, este cambio normativo agrava la presión fiscal sobre los asalariados, que deben enfrentar no solo un desgravamen erosionado sino también sanciones que se expresan en términos mucho más altos, deteriorando aún más la equidad y la progresividad del sistema tributario.

El desconocimiento público, de la metodología de cálculo o actualización de la UT añade un nivel adicional de confusión y dificultad para el contribuyente, esta falta limita la previsibilidad fiscal y la planificación financiera de los asalariados, generando incertidumbre y afectando la percepción de justicia tributaria (Ferrer, 2020). La ausencia de una fórmula basada en índices objetivos, como la inflación o el tipo de cambio real, se contrapone con la literatura económica que recomienda la actualización automática y transparente de figuras fiscales para preservar la equidad y la capacidad contributiva efectiva (Reinhart, Rogoff & Savastano, 2003).

Por lo tanto, el desgravamen, concebido como un mecanismo esencial para reconocer y cubrir los gastos necesarios del contribuyente, pierde eficacia en un entorno económico dolarizado y con un mecanismo de actualización tributaria deficiente, esta situación erosiona el principio de gravar el enriquecimiento neto y afecta negativamente la justicia fiscal y la capacidad contributiva de los asalariados venezolanos, generando un impuesto que, en la práctica, se vuelve más oneroso y regresivo. En este sentido, Rojas (2024) establece que el colapso funcional de la UT, evidenciado por esta profunda erosión, ha impulsado a la administración a adoptar mecanismos de sustitución progresiva basados en el tipo de cambio del BCV en otras normativas, lo cual valida la urgencia de una reforma estructural.

En este sentido, para comprender la magnitud del efecto que tiene la desactualización de la UT sobre el desgravamen del ISLR para personas naturales asalariadas, es necesario dimensionar cuantitativamente la pérdida real de poder adquisitivo del desgravamen en términos de monedas duras, principalmente el dólar estadounidense, moneda en la que se cotizan efectivamente los bienes y servicios básicos en el contexto de la dolarización transaccional venezolana.

Según datos oficiales del SENIAT, la UT se ha incrementado nominalmente en los últimos años, aunque de forma irregular y sin una periodicidad fija. Tal

como se muestra en el cuadro 2, por ejemplo, a pesar de que nominalmente los valores de la UT han sido ajustados en ciertos años, dichos ajustes han resultado notoriamente insuficientes frente al ritmo de devaluación monetaria. En efecto, entre 2020 y junio del 2025, el tipo de cambio oficial del BCV pasó de 1,1072 Bs/USD a 108,1891 Bs/USD, lo que representa un incremento acumulado de más de 9.670 %. En contraste, la UT apenas se elevó de 0,0015 Bs a 43 Bs, un aumento de aproximadamente 2.766.567 %, que, aunque elevado en apariencia, no compensa la pérdida del poder adquisitivo debido a la hiperinflación y a la dolarización de facto de la economía.

Esta incongruencia ha tenido como resultado una depreciación significativa de los beneficios tributarios cuando se expresan en una moneda dura como el dólar estadounidense. Por ejemplo, el desgravamen único anual, cuyo valor en 2020 equivalía a tan solo 1,05 USD, alcanza a junio del 2025 los 307,63 USD, lo que representa un aumento acumulado de 29.288 %. No obstante, si se considera que durante ese mismo período los precios de bienes y servicios en la economía venezolana han seguido una dinámica crecientemente dolarizada, la mejora aparente en términos nominales no refleja un verdadero incremento en la capacidad de deducción real del contribuyente.

Por otro lado, el Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (CENDAS-FVM; 2025), determinó para el mes de junio de 2025, el costo de la canasta alimentaria familiar alcanzó los 554,26 USD, mientras que la cesta básica, que incluye además servicios esenciales, transporte, educación y salud, superó los 850 USD para ese mismo período (CENDAS-FVM, 2025). Así, el desgravamen único anual (307,63 USD en junio de 2025, reflejado en el cuadro 2), que en teoría tiene por objetivo proteger la porción mínima de la renta para garantizar condiciones de subsistencia del contribuyente, equivale apenas 55% del costo mensual de la canasta alimentaria, y apenas 36% mensual del valor de la cesta básica.

Este desfase se vuelve aún más crítico cuando se examinan los beneficios tributarios diseñados para aliviar gastos prioritarios como el alquiler de vivienda principal o el pago de intereses de préstamos hipotecarios. En 2025, estos beneficios apenas alcanzaron 397,45 y 317,96 USD anuales respectivamente, lo cual contrasta con el valor promedio mensual de alquileres en zonas urbanas, que oscila entre 150 y 250 USD (Banca y Negocios, 2025). Es decir, el monto total deducible en el año no cubriría ni siquiera dos meses de arrendamiento, reduciendo la eficacia del instrumento tributario como mecanismo de alivio económico.

Otro caso de espacial análisis, es a partir de mayo de 2022, el gobierno venezolano fijó oficialmente el precio del litro de gasolina en USD 0,50 para el consumo nacional, este cambio marcó una transición explícita hacia la dolarización de uno de los bienes históricamente más subvencionados del país, convirtiéndose en un referente económico clave para contrastar el valor real de otros rubros, incluyendo los beneficios fiscales.

Cuando se compara el desgravamen único anual expresado en dólares con el precio del combustible, se obtiene una medida tangible del poder de compra real que este representa. De los datos reflejados en el cuadro 2, en el año 2022, el desgravamen único equivalía a 17,70 USD, lo que permitiría adquirir apenas 35,4 litros de gasolina (USD 0,50 por litro), para ese entonces, un trabajador promedio que utilizara su vehículo a diario requería aproximadamente 60–80 litros al mes para su movilidad, por lo que el beneficio fiscal apenas cubriría el consumo de medio mes.

Cuadro 2
Evolución del valor de los desgravámenes del ISLR en dólares (2020-2025)

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Valor en Bs. de la U.T. al cierre del año	0,0015	0,02	0,4	9	9	43
Tipo de cambio oficial (BCV) al cierre del año	1,107199	4,5972	17,489	35,9593	52,0271	108,1891
Equivalente del Desgravamen único anual en USD	1,05	3,37	17,7	193,72	133,89	307,63
Equivalente de la cuota de intereses de préstamos para la vivienda principal en USD	1,35	4,35	22,87	250,28	172,99	397,45
Equivalente de como gasto de alquiler en USD	1,08	3,48	18,3	200,23	138,39	317,96
Equivalente de la rebaja personal anual en USD	0,01	0,04	0,23	2,5	1,73	3,97
Equivalente de la rebaja: una carga familiar anual en USD	0,01	0,04	0,23	2,5	1,73	3,97

Elaboración propia con base en datos aportados por el BCV, SENIAT y Ley del Impuesto Sobre La Renta (2015).

La situación no mejora significativamente en los años siguientes. En 2023, con un desgravamen de 193,72 USD, se podría adquirir un máximo de 387,44 litros; esto representa poco más de cuatro meses de combustible, lo cual aún

resulta insuficiente si se considera que el beneficio corresponde a un año fiscal completo. En 2025, con un valor de 307,63 USD, se podría comprar 615,26 litros, es decir, el equivalente a poco más de siete meses de consumo para una persona promedio con uso moderado del vehículo; sin embargo, esto sigue siendo una fracción del gasto total que representa el transporte en la economía del asalariado, y apenas aborda una categoría muy específica del consumo familiar.

Por otro lado, si ejemplificamos el mismo rubro de gastos de transporte, pero esta vez con la rebaja personal y de carga familiar, el resultado para el año 2025, tienen un valor individual de 3,97 USD cada rebaja, lo que equivale a apenas 7,94 litros de gasolina al año. En contraste, un trabajador promedio que use su vehículo para trasladarse al trabajo requiere entre 60 y 80 litros mensuales, es decir, entre 720 y 960 litros al año. Por tanto, la rebaja personal solo cubriría aproximadamente 0,8% del consumo anual de combustible, mientras que, si se considera una carga familiar adicional, ese valor conjunto apenas cubriría 15,88 litros, equivalente a 1,6% del consumo anual estimado.

Como lo advierte la firma consultora Anova Policy Research (2023; p. 9), “la desactualización prolongada de la UT y la inexistencia de mecanismos automáticos de indexación implican una desnaturalización del principio de progresividad tributaria, puesto que las cargas impositivas dejan de corresponder con la capacidad económica real del contribuyente asalariado”. Este fenómeno ha sido ampliamente descrito en la literatura especializada como “erosión fiscal por inflación”, donde los beneficios nominales permanecen estáticos mientras el valor real de los ingresos y los precios crece aceleradamente (Tanzi, 1997).

En efecto, la progresividad del sistema tributario uno de los pilares del diseño impositivo moderno se ve severamente comprometida, en la práctica, los contribuyentes asalariados terminan tributando sobre una base neta considerablemente inflada, al no poder deducir adecuadamente los costos básicos de reproducción de su fuerza de trabajo. Esto genera un efecto regresivo, donde los individuos con ingresos bajos o medios soportan una carga tributaria efectiva más elevada en proporción a su ingreso real disponible, en comparación con contribuyentes con mayores ingresos o aquellos que operan fuera del sistema formal.

En resumen, la evidencia presentada demuestra que la desproporción entre el valor de los desgravámenes del ISLR medidos en una UT persistentemente desvalorizada y el costo de vida en divisas, representa un factor de erosión fiscal

sistemática; este desfase no solo disminuye la capacidad de ahorro y consumo de los asalariados, sino que distorsiona principios constitucionales fundamentales de justicia fiscal, equidad, capacidad contributiva y progresividad, pilares esenciales de un sistema tributario legítimo.

4. Conclusiones

A partir del análisis realizado sobre la dolarización transaccional en Venezuela y su efecto en el sistema tributario, particularmente en el ISLR para personas naturales asalariadas, es posible llegar a las siguientes conclusiones, estructuradas en torno a los objetivos planteados:

En cuanto, a la dinámica de la dolarización transaccional y su efecto en la estructura de precios de bienes y servicios esenciales y la valoración de los ingresos de las personas naturales asalariadas se determinó: la dolarización transaccional en Venezuela se ha consolidado como un fenómeno de hecho, no oficializado, pero tolerado por el Estado desde aproximadamente el 2019, impulsado por el colapso hiperinflacionario del bolívar. Esta dinámica ha transformado radicalmente la estructura de precios, con gran parte de los bienes y servicios esenciales (alimentos, medicamentos, servicios médicos, educación, arrendamientos) cotizados en divisas, aunque el pago pueda realizarse en bolívares al tipo de cambio diario.

Esto ha generado una dolarización implícita de los costos, llevando a empresas y comerciantes a fijar precios basados en el tipo de cambio del BCV para proteger sus márgenes. La coexistencia de la moneda extranjera con la local ha creado una economía dual, donde las divisas circulan de manera desigual, distorsionando la función asignativa del dinero como medida común de valor.

En cuanto a la valoración de los ingresos de las personas naturales asalariadas, la dolarización transaccional ha provocado una profunda disparidad y segmentación, un grupo significativo, especialmente en el sector público, percibe salarios nominales en bolívares que son pulverizados por la inflación y devaluación (el salario mínimo oficial en el primer semestre de 2025 equivalía a menos de 2 USD mensuales). Por otro lado, un segmento pequeño del sector privado y empresas vinculadas a exportaciones perciben bonificaciones o salarios directamente en su equivalente en divisas.

Esta dualidad ha creado una estratificación económica notoria y una dualización del mercado laboral. El costo de vida, crecientemente dolarizado

(la canasta alimentaria para una familia de cinco miembros superaba los 500 USD mensuales en junio de 2025), impone una presión insostenible sobre los hogares cuyos ingresos permanecen anclados al bolívar. El poder adquisitivo del salario mínimo perdió más de 99% de su capacidad real medida en USD entre 2013 y 2023. Además, el acceso desigual a las divisas ha intensificado la desigualdad de ingresos y la estratificación social, creando una economía dividida para quienes tienen acceso a dólares y quienes dependen del bolívar.

En lo concerniente a, la desactualización de la UT y su efecto en la erosión del valor real de los desgravámenes del ISLR, se concluye que la UT concebida para preservar la equidad del sistema fiscal frente a la inflación, ha perdido su función indexatoria debido a la desactualización. La reforma del Código Orgánico Tributario en 2020 eliminó la obligación de actualizar la UT anualmente con base en el índice de precios al consumidor, otorgando al SENIAT una amplia discrecionalidad sin definir fórmula, metodología o periodicidad para su ajuste, esta desarticulación entre la UT y la dinámica inflacionaria ha traído como consecuencia la desconexión de la realidad económica.

La ausencia de criterios técnicos públicos para su actualización contradice principios de transparencia tributaria y ha llevado a que su valor sea simbólico y desprovisto de utilidad para proteger la capacidad económica del contribuyente.

Esta desactualización ha distorsionado gravemente los desgravámenes y otros beneficios tributarios establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), como el desgravamen único (774 UT), el desgravamen detallado para intereses de préstamos de vivienda principal (1.000 UT) y alquiler (800 UT). También afecta las rebajas personales (10 UT) y por cargas familiares (10 UT por cónyuge y por cada ascendiente o descendiente), igual situación para el caso de los sustraendos aplicables a las tarifas para determinar la cuota tributaria, los cuales van desde (30 UT) hasta (875 UT) en su máximo renglón.

Al estar todos estos beneficios expresados en UT, su valor real se ha erosionado significativamente. Por ejemplo, el desgravamen único anual, que en 2020 equivalía a solo 1.05 USD, alcanzó en junio de 2025 los 307.63 USD anual; sin embargo, esta mejora nominal no refleja un aumento real en la capacidad de deducción, dado que el costo de la canasta alimentaria en el mismo período superó los 554.26 USD mensuales.

La incongruencia entre la UT y la realidad económica ha transformado el ISLR en un impuesto regresivo, contradiciendo principios constitucionales de progresividad, equidad y capacidad económica. Los asalariados de ingresos

medios o bajos terminan tributando sobre la totalidad o casi totalidad de sus ingresos, mientras que las sanciones tributarias se recalculan o imponen en montos actualizados y vinculados al tipo de cambio oficial, creando una asimetría normativa y una percepción de injusticia fiscal.

En referencia, a la desproporción entre ingresos y desgravámenes del ISLR y su efecto en la determinación del enriquecimiento neto gravable, se determinó, que la desproporción entre los ingresos de los asalariados, cada vez más influenciados por equivalentes en divisas, y el valor desactualizado de los desgravámenes del ISLR, expresados en UT significativamente desvalorizada, ha resultado en una inflación del enriquecimiento neto gravable.

El desgravamen, diseñado para reconocer los gastos mínimos necesarios y proteger el principio del enriquecimiento neto, pierde su eficacia debido a que no se actualiza de manera consistente ni proporcional al impacto real del factor cambiario y la dolarización transaccional.

Este desfase genera que los gastos para cubrir necesidades básicas se incrementen en términos de dólares, mientras que el beneficio tributario destinado a proteger esos gastos queda rezagado e insuficiente. En la práctica, esto se traduce en un impuesto efectivo más alto, aumentando la carga tributaria sin un correlato real en la capacidad económica del contribuyente.

Finalmente se concluye que la desproporción existente entre el valor real del costo de vida en divisas y el valor nominal de la UT, atrasada o desactualizada, ha generado una profunda erosión de los beneficios fiscales asociados al impuesto sobre la renta, particularmente en lo que respecta a los desgravámenes aplicables a personas naturales asalariadas, esta disociación entre parámetros tributarios formales y condiciones económicas reales ha derivado en un deterioro estructural del principio de capacidad contributiva, lo que provoca que los asalariados tributen sobre una base gravable inflada que no refleja su verdadera situación económica.

Por lo tanto, este fenómeno erosiona el diseño progresivo del impuesto y lo transforma, en la práctica, en un tributo regresivo y desalineado con los principios constitucionales de justicia fiscal, equidad, progresividad y capacidad contributiva.

7. Referencias

- Acceso a la Justicia. (2024, 12 de junio). *Acuerdo de pago en moneda extranjera al trabajador*. <https://accesoalajusticia.org/acuerdo-de-pago-en-moneda-extranjera-al-trabajador/>
- Anova Policy Research. (2023). Una economía disminuida con cierto dinamismo salarial. *Revista SIC*. <https://revistasic.org/una-economia-disminuida-con-cierto-dinamismo-salarial/>
- Banca y Negocios. (2025, 25 de junio). *Mercado de alquileres de viviendas subió 12% en 2025, según Cámara Inmobiliaria de Venezuela*. <https://www.bancaynegocios.com/mercado-de-alquileres-de-viviendas-subio-12-porciento-en-2025-segun-camara-inmobiliaria-de-venezuela/>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2021). *Dolarización informal en América Latina: Desafíos y oportunidades para la estabilidad macroeconómica*. <https://www.iadb.org>
- Briceño, A. (2022). *Desigualdad tributaria y estructura fiscal en Venezuela*. Fundación Konrad Adenauer.
- Cagan, P. (1956). The monetary dynamics of hyperinflation. In M. Friedman (Ed.), *Studies in the quantity theory of money* (pp. 25–117). University of Chicago Press.
- Centro de Divulgación del Conocimiento Económico. (2023). *Informe de política fiscal y tributaria*. CEDICE.
- Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros. (2025). *Canasta Alimentaria Familiar – julio 2025*. CENDAS-FVM.
- Centro de Investigaciones Populares. (2022). *Impacto social de la dolarización en barrios populares de Caracas*. CIP.
- Código Orgánico Tributario. (2020). Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.507, 29 de enero de 2020.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinaria N.º 36.860.
- Datanálisis. (2024). *Estudio de medios de pago y precios en comercios urbanos*. Datanálisis.
- Delgado F., S. (2007). *Principios de Derecho Tributario*. Livrosca.

- Ecoanalítica. (2024). *Más del 70% de las transacciones en Venezuela se pagan con moneda extranjera*. <https://www.ecoanalitica.com/america-latina/mas-del-70-las-transacciones-venezuela-se-pagan-moneda-extranjera-n4220267>
- ENCOVI. (2024). *Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2024*. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, UCAB. <https://www.proyectoencovi.com>
- Ferrer, M. (2020). El desgravamen en el impuesto sobre la renta y su impacto en la equidad tributaria. *Revista Venezolana de Derecho Tributario*, 12(2), 45–62.
- Fondo Monetario Internacional. (2021). *Venezuela: Staff Concluding Statement of the 2021 Article IV Mission*. IMF.
- Grant Thornton Venezuela. (2025). *Dinámica cambiaria en Venezuela: Efectos del doble tipo de cambio y factores claves* [Boletín informativo]. <https://www.grantthornton.com.ve/globalassets/1.-member-firms/venezuela/2025/ni-dinamica-cambiaria-en-venezuela.pdf>
- Hausmann, R., & Rodríguez, F. (2014). *Venezuela Before Chávez: Anatomy of an Economic Collapse*. Penn State University Press.
- Hulett, N. L. (2010). Efecto de la variación de la unidad tributaria en el pago del impuesto sobre la renta. *Actualidad Contable FACES*, 13(21), 63–73.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta*. (2015). Gaceta Oficial N.º 6.210 Extraordinario, 30 de diciembre de 2015.
- Musgrave, R. A., & Musgrave, P. B. (1989). *Public finance in theory and practice* (5th ed.). McGraw-Hill.
- Observatorio de Gasto Público. (2025, 23 de abril). *Venezuela en cifras | Marzo 2025*. CEDICE OGP. <https://cedice.org.ve/ogp/reporte/venezuela-en-cifras-marzo-2025/>
- Observatorio Venezolano de Finanzas. (2022). *Informe Anual sobre el Entorno Fiscal y Monetario Venezolano*. OVF.
- Observatorio Venezolano de Finanzas. (2023). *Indicadores de salarios e inflación – Informe Anual 2023*. <https://observatoriodefianzas.net/la-inflacion-anualizada-se-situo-en-429-en-junio-2023/>

- Observatorio Venezolano de Finanzas. (2024). *Boletín económico y fiscal* N.º 22. <https://observatoriodefinanzas.org/en-julio-2024-se-acelero-la-inflacion/>
- Observatorio Venezolano de Finanzas. (2025, 21 de abril). *Caen las remuneraciones en el primer trimestre de 2025: Se revierte la recuperación salarial en el sector privado*. <https://observatoriodefinanzas.com/caen-las-remuneraciones-en-el-primer-trimestre-de-2025-se-revierte-la-recuperacion-salarial-en-el-sector-privado/>
- Observatorio Venezolano de Finanzas. (2025). *Boletín de inflación y tipo de cambio*. <https://observatoriodefinanzas.com>
- Oliveros, L. (2022). *Entrevista en Crónica. Uno sobre política tributaria venezolana*. <https://cronica.uno>
- Queralt, J. M., Lozano S., C., Tejerizo L., J. M., Casado Ollero, G., & Orón M., G. (2002). *Curso de Derecho Financiero y Tributario*. Tecnos.
- Quispe-Agnoli, M., & Whisler, E. (2006). Official dollarization and the banking system in Ecuador and El Salvador. *Federal Reserve Bank of Atlanta Economic Review*, 91(3), 55–71.
- Reinhart, C. M., Rogoff, K., & Savastano, M. A. (2003). *Addicted to Dollars* (NBER Working Paper Series No. 10015). National Bureau of Economic Research. <https://doi.org/10.3386/w10015>
- Rojas, G. (2023). La Unidad Tributaria y su Impacto en las Personas Naturales Asalariadas en Venezuela. *Revista Crítica con Ciencia*, 1(2), 111–122.
- Rojas, G. (2024). La Sustitución Progresiva de la Unidad Tributaria en Venezuela. *Revista Crítica con Ciencia*, 2(Esp.), 57–68.
- Romero-Muci, H. (2022). La metamorfosis kafkiana de la Unidad Tributaria y la dolarización de las sanciones tributarias. In *Libro homenaje a Jesus Caballero Ortiz* (p. 1011).
- Salama, P. (2021). La dolarización en Venezuela: Un proceso asimétrico y sin anclaje. *Nueva Sociedad*, (296), 14–23. <https://nuso.org/articulo/venezuela-dolarizacion/>
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (2025, 2 de junio). Providencia Administrativa N° SNAT/2025/000048, mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 43.140.

- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (2023, 11 de mayo). Providencia Administrativa N° SNAT/2025/000031, mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 42.623.
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (2022, 20 de abril). Providencia Administrativa N° SNAT/2022/000023, mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 42.359.
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (2021, 6 de abril). Providencia Administrativa N° SNAT/2021/000023, mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 42.100.
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (2020, 19 de marzo). Providencia Administrativa N° SNAT/2020/00006, mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 41.839.
- Tanzi, V. (1997). Inflation, lags in collection, and the real value of tax revenue. *IMF Staff Papers*, 24(1), 154–167.
- Torgler, B. (2007). *Tax compliance and tax morale: A theoretical and empirical analysis*. Edward Elgar Publishing.
- Zambrano, L., & Moreno, A. (2024). *Notas sobre la economía venezolana (2021-2024)*. Universidad Católica Andrés Bello. <https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/2025/05/NOTAS-SOBRE-LA-ECONOMIA-VENEZOLANA-vf2.pdf>
- Zambrano Sequín, L. (2021). Dolarización y fragmentación económica: Una visión estructural. *Revista SIC*, (883). <https://revistasic.gumilla.org>